RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 268-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 16 de septiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N.° 2024058302-MPC, de Adicional para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; El Contrato N° 015-2024-MPC; La Carta Nº 0033-2024/PECHS/SGGRASRL; La Carta N° 009-2024-MPC-GI-SGEI-EQA; La Carta Nº 0035-2024/PECHS/SGGRASRL; El Informe N° 028-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA/IO; La Carta N° 0259-2024-MPC-GIP-SGEI; El Informe N° 03-2024-JCTV/CO; El Informe N° 216-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD; La Carta Nº 0054-2024/SGGRASRL/GG/PECHS; El Informe N° 041-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA/IO; El Informe N° 246-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, suscribieron el **Contrato Nº 015-2024-MPC, con fecha 18 de abril de 2024**, al amparo de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/ 2´545,795.07 (dos millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con 07/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el Gerente General de la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 03 de mayo de 2024; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 04 de mayo de 2024;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 74 del Residente del 12/06/2024**, quien señala: *"En alcantarilla existente donde se ejecutó la partida LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CUNETAS a la altura de los Jirones Misión Japonesa y Jirón la Historia se tiene la acumulación de desmonte, sedimentos y otros procedentes de las lluvias y más que son recogidos de estos jirones desde la parte alta de Cajamarca hasta la av. San Martin, además se tiene el estancamiento de agua sin salida e inundamiento de Las calles de la Av. donde estamos ejecutando el proyecto en mención; por tanto, se plantea construir como*

trabajos adicionales: 1. La empresa contratista propone y plantea construir un drenaje mediante rieles transversales a este jirón y una alcantarilla dándole la pendiente adecuada para drenar estos sedimentos que cruce el Jirón Misión Japonesa hacia el Jirón Los Girasoles. 2. La empresa contratista propone y plantea construir un drenaje mediante rieles trasversales a este Jirón una alcantarilla con una nueva pendiente recogiendo los sedimentos y dándole escorrentía hacia el jirón misión japonesa y a la vez drenándola por el Jirón los Girasoles. Por otro lado, en el Jr. Colonial se tiene el mismo problema, pero acá no hay alcantarilla existente por lo que se propone: En el Jirón Colonial también recoge sedimentos y otros de la parte alta de Cajamarca, la empresa contratista propone construir una alcantarilla y canalizar estos sedimentos cruzando la Av. San Martin hacia la parte baja y continuando por el Jirón Colonial"; por su parte con **asiento N° 77 de fecha 12/06/2024, el Inspector** anota que: *"Se toma conocimiento sobre el asiento N° 74 del residente de obra, respecto a la necesidad de construir sistemas de drenaje para garantizar vida útil de la carpeta de asfalto en caliente a construir. Al respecto, en mi opinión después de tomar conocimiento de lo planteado por el residente de obra, considero muy necesario y justificado ejecutar una prestación adicional por cuanto, los problemas de aniegos en épocas de lluvias y/o cunado discurre aguas superficiales de la parte alta de los jirones misión japonesa, la historia y colonial, generarían deterioro prematuro de la carpeta asfáltica en caliente acortando su vida útil, en razón de ello se informara a la entidad contratante para que se tome las acciones dentro del marco normativo de la ley de contrataciones del estado y su reglamento; para lo cual el contratista, al amparo del art. 205. Numeral 205.4 tiene un plazo de 15 días para presentar el expediente técnico de la prestación adicional";*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: *"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (…)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (…)";*

Que, mediante Carta Nº 0033-2024/PECHS/SGGRASRL, de fecha 27 de junio de 2024, el Sr. Pedro Erardo Chilón Sánchez, Gerente General de la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, presenta a la inspección de la obra el expediente de la prestación adicional de obra N° 01 **SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA";**

Que, a su turno con Informe N° 028-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA/IO, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de obra remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones el informe técnico de conformidad de expediente técnico de adicional de obra N° 01, concluyendo en: *"La realización del adicional de obra N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, esta inspección OTORGA SU CONFORMIDAD TÉCNICA al ADICIONAL N° 01, cuyo presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 239,522.65 (doscientos treinta y nueve mil quinientos veintidós con 65/100 soles), que representa el 9.41% en referencia al contrario de ejecución de la obra principal";*

Que, a su vez mediante Carta N° 0259-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite al Ing. Juan Carlos Tasilla Villanueva, Consultor externo, el expediente de Adicional N° 01 de Saldo de Obra indicando lo siguiente: *"...a la vez se remite el Expediente de Adicional N° 01, de Saldo de Obra: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", identificado con Código de Inversiones N° 2486765, para que en calidad de consultor de la elaboración del Expediente de Saldo de obra, emita su pronunciamiento al respecto";*

Que, por su parte con Informe N° 03-2024-JCTV/CO, de fecha 15 de julio de 2024, el Ing. Juan Carlos Tasilla Villanueva, Consultor externo, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, el informe para absolución de consultas del expediente de adicional de obra N° 01, concluyendo ye recomendando lo siguiente: *"La falta de drenajes adecuados no solo compromete la durabilidad del pavimento actual, sino que también podría resultar en costos excesivos de mantenimientos a largo plazo. Por lo tanto, se recomienda la implementación inmediata de sistemas de drenaje en los puntos críticos mencionados. Esta medida no solo resolverá los problemas actuales, sino que también asegurará que el proyecto cumpa, con los estándares de calidad y durabilidad esperados. Esto garantizará que se asignen los recursos adecuados desde el principio y se eviten gastos adicionales y molestias futuras. Se sugiere una supervisión constante por parte del Residente e Inspector de la obra para asegurar que la implementación de los drenajes se lleve a cabo correctamente y dentro de los plazos establecidos. Es fundamental mantener una comunicación abierta y efectiva con los vecinos afectados durante todo el proceso. Esto ayudará a gestionar expectativas y resolver cualquier inquietud que pueda surgir, asegurando así el éxito y la aceptación de las mejoras propuestas. En resumen, la implementación de drenajes en la Av. San Martin es una medida urgente para mejorar la infraestructura vial, reducir riesgos de salud pública y optimizar los recursos destinados a mantenimiento a largo plazo";*

Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones designa al Ing. David Alayo Diaz, Coordinador de Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, para que evalúe el expediente de adicional; profesional que mediante Informe N° 216-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD, de fecha 17 de julio de 2024, indica: "*Por lo que se recomienda, notificar a la contratista y a la supervisión para que realice el levantamiento de observaciones indicadas por la entidad en un plazo no mayor según lo que indica la Ley de Contrataciones del Estado";*

Que, con Carta Nº 0054-2024/SGGRASRL/GG/PECHS, de fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Pedro Erardo Chilón Sánchez, Gerente General de la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, hace llegar a la inspección de la obra, *"el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 en 03 originales, de la obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA" CON CUI N° 248676, con un monto de adicional de obra N° 01 de S/ 207,215.48 incl. IGV (representa el 8.140% del contrato principal donde se tiene que EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL DE OBRA N° 01 ES DEL 8.140% ‹ 15%";*

Que, asimismo, mediante Informe N° 041-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA, de fecha 15 de agosto de 2024, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de obra remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones el informe técnico del inspector sobre Procedencia de Prestación Adicional, precisando entre otros que: *"En la intersección de los jirones Misión*

Japonesa, Historia, Colonial y Tahuantinsuyo, en épocas de invierno genera el advenimiento de un caudal considerables de aguas de lluvia de la parte alta (Av. Nuevo Cajamarca, Av. La Paz y calles aledañas), aunado a materiales de construcción que encuentra a su paso estas aguas; llegan a la Av. San Martín ocasionando:1) Colmatación de la alcantarilla existente a lo largo de la Av. San Martín. 2) Inundación del agua y sedimentos en la calzada de la Av. San Martín.

Ante estos hechos y considerando que la Av. San Martín, actualmente en ejecución su proyecto contempla la colocación de una carpeta de asfalto en caliente de espesor E=2". Sabiendo que estos aniegos aunados a sedimentos sueltos en forma conjunta con el intenso tránsito de vehículos que circulan por la Av. San Martin, será un factor negativo determinante para acortar la vida útil del nuevo pavimento flexible a construir. En razón de ello, considero muy necesario la construcción de las alcantarillas transversales planteadas y que la recepción de estos caudales permita evacuar hacia la parte baja de la Av. San Martin y se evite la acumulación de agua y sedimentos; escenario muy negativo en la vida útil de la carpeta de asfalto en caliente a construir.

***4.4** DETALLE O SUSTENTO DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. Estas situaciones negativas para la vida útil de la Carpeta asfáltica, no ha sido tomada en cuenta por en proyectista al momento de recolectar la información de campo para la formulación del proyecto en cuestión, generando deficiencias y/u omisiones en el expediente técnico que actualmente sirve de sustento para ejecutar la obra de la referencia.*

***4.5** DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01. El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 contempla los siguientes montos y variaciones porcentuales:*

DESCRIPCIÓN	%	ADICIONAL	EXPEDIENTE TÉCNICO	COSTO FINAL DE OBRA	INCREMENTO ADICIONAL
COSTO DIRECTO		148,171.57	1,933,375.26	2,081,546.83	8.139%
GASTOS GENERALES	13.5145629%	20,024.74	127,409.43	147,434.17	
UTILIDAD	5.00%	7,408.58	96,668.76	104,077.34	
SUB TOTALES		175,604.89	2,157,453.45	2,333,058.34	
IGV	18.00%	31,608.88	388,341.62	419,950.50	
TOTALES		207,213.77	2,545,795.07	2,753,008.84	

El monto del presupuesto adicional de obra N° 01 asciende a S/ 207,213.77 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 77/100 SOLES), que representa el 8.139% en referencia al contrato de ejecución de la obra principal. ***CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:*** ***OPINIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA*** *De los actuados, manifiesto que: En concordancia al Art. 205, numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mi condición de Inspector de la Obra en cuestión, tomando en cuenta los objetivos principales de proyecto en ejecución, la justificación técnica formulada líneas arribas por mi persona* ***RATIFICO*** *la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional pertinente y,* ***POR LO TANTO,*** *se deberá ejecutar la prestación adicional";*

Que, a su turno con Informe N° 246-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD, de fecha 21 de agosto de 2024, el Ing. David Alayo Diaz, Coordinador de Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, la conformidad de

adicional de saldo de obra, concluyendo en: *"Luego de realizar la revisión del expediente de adicional N° 01 se concluye que; es necesario la ejecución de obras de drenaje pluvial en el saldo de obra IOARR proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA" CUI 2486765, ya que con ello se asegura que la obra de pavimentación cuente con su periodo de vida; la implementación de estos cambios permitirá la finalización exitosa del proyecto en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. Se da conformidad al adicional de obra N° 01 por un monto de* ***S/ 207,215.48 (doscientos siete mil doscientos quine con 48/100 soles)****; El porcentaje representativo del adicional equivalen a un* ***8.14%*** *y es equivalente a* ***S/ 207.215.48****; es menor a 15% del monto del contrato original por lo cual no es necesario la opinión de control Contraloría General de la República";*

Que, por su parte mediante Informe N° 0948-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 21 de agosto de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, EL Informe de Conformidad de Evaluación de Adicional de Obra N° 01, indicando que: *"La Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, visto el documento de conformidad emitida por Coordinador de Proyectos, Ing. David Ricardo Alayo Diaz, al Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 de SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2486765, esta Sub Gerencia brinda la conformidad para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:*

MONTO CONTRATADO	*S/ 2´545,795.07*
1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01	*S/ 207,215.48*
2. PORCENTAJE INCIDENCIA ADICIONAL	*8.14%*

"Se deriva a su despacho el Expediente de Adicional N° 01, de Saldo de Obra, el proyecto antes mencionado, brindando conformidad para proseguir con la Certificación Presupuestal a la oficina correspondiente, y se pueda emitir la Resolución de aprobación";

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Informe N° 851-2024-GIP-MPC, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita a la Dirección General de Administración, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 12 de setiembre de 2024, remite el Expediente N.° 2024058302, remitido por la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando la Certificación Presupuestal, de fecha 12 de setiembre de 2024, con el total de la Certificación por el monto de S/ 207,215.48";

Que, mediante Expediente N.° 2024058302, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura pública, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia, proyectar la Resolución de procedencia y la emisión del Informe Legal correspondiente sobre el Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-JVFM-AL-GIP-MPC, de fecha 12 de setiembre de 2024, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, deriva la opinión legal de procedencia y el proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos adjuntos, respecto del presupuesto de adicional de obra Nº 01, como son las anotaciones del cuaderno de obra por parte de la residencia y la inspección de la

obra, el Informe del Inspector a través del cual ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, la presentación del expediente técnico de prestación adicional por parte del ejecutor de la obra, el Informe de Conformidad del Inspector y con el Informe del evaluador de la SGEI con el resumen del presupuesto adicional y su respectiva incidencia y el Informe de conformidad de la Sub Gerente de Ejecución de Inversiones;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional de obra Nº 01, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la **Prestación Adicional de Obra N° 01,** por el monto de **S/ 207,215.48 (doscientos siete mil doscientos quine con 48/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.139%,** del presupuesto del **Contrato Nº 015-2024-MPC,** suscrito con la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.",** para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA",** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.",** al Inspector de la obra; Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal
Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:
- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoria Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.